COMPLEMENTO CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA EN LA VERSIÓN No. 50 CONV MP 028 2024	
CONVENIO No.	**CONV MP 028 2024**
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PAIPA**
NIT	**891801240-1**
ENTIDAD	**CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA.**
NIT	**800.139.778-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**HECTOR MANUEL BAJICA VASQUEZ**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 4.191.683 de Paipa**
RAZÓN SOCIAL	**CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA**

Entre los suscritos a saber, **ELIANA ASTRID VIASÚS SUESCA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 expedida en Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante resolución No. 03 de primero (01) de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAIPA,** identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA** con Nit**. 800.139.778-1,** representada legalmente por **HECTOR MANUEL BAJICA VASQUEZ** Identificado con cedula de ciudadanía **4.191.683 de Paipa,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara LA ESAL, declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio ,el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA EN LA VERSIÓN No. 50**
2. VALOR	El convenio a celebrar asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($410.000.000) M/CTE** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, atendiendo a las especificaciones previstas en el plan de inversión incluido más adelante.
3. PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio es tres (3) meses y quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2024 contados a partir del acta de inicio.

4. DESEMBOLSOS	El Municipio de Paipa, realizará los aportes a la ESAL de la siguiente forma: Un primer desembolso por valor del **CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO**, por concepto de anticipo, previo perfeccionamiento del mismo, la aprobación de la Garantía única pactada. El Municipio realizara desembolsos parciales hasta completar el 90% del valor total de los aportes del Municipio al convenio según avance de ejecución del mismo, donde se constate la ejecución y avance de las actividades programadas, amortización del anticipo, y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, autorización del supervisor designado. Y un desembolso correspondiente al 10% del valor de los aportes del Municipio una vez cumplidas todas las actividades objeto del convenio, previa presentación del informe final en el que se sustente el cabal cumplimiento del convenio, junto con todos los registros y demás soportes de ejecución, aprobado por el supervisor designado, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscalidad, suscripción de las actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato, así como el lleno de requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas. Para todo pago se requerirá: 1) Informe de ejecución del convenio. 2) Planillas de recibido por parte de beneficiarios. 3) Registro fotográfico detallado de cada actividad. 4) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio 5) Certificación paz y salvo parafiscales. 6) Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación y terminación del mismo. **NOTA DEL ANTICIPO**: El Municipio concederá al CONTRATISTA un anticipo equivalente al 50% del valor de las actividades a realizar, el cual será amortizado en cada Acta PARCIAL de trabajos realizados y en caso de no haberse cancelado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación final. El anticipo será entregado al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Será girado por el MUNICIPIO a la cuenta aprobada, sujeto a la programación y disponibilidad del PAC. El CONTRATISTA, para recibir el anticipo, deberá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar documento donde conste la constitución de la cuenta. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo que del mismo se establecen en la normatividad actual vigente. DEL DERECHO DE TURNO. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato o del convenio que reposa en la Sub Secretaria de Compras y Gestión contractual.

5. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Para efectos del presente proceso, la Secretaría de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 2024000725 de fecha 23 de julio de 2024 por un valor de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($410.000.000) M/CTE**
6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El Objeto del convenio deberá ser ejecutado por La ESAL en el municipio de Paipa Boyacá.
7. OBLIGACIONES DE LA ESAL	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL** 1 Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio. 2 Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4 Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7 Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9 Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10 Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11 A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12 Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13 Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14 Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 15 Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** 1. La ESAL ejecutará el objeto de acuerdo con las directrices del Municipio de Paipa a través de la Secretaría de Cultura y Juventud. 2. Ejecutará los recursos aportados por el Municipio de Paipa con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros, saldos y rendimientos a favor o en cero pesos a través de extracto bancario, así como la respectiva contratación que la ESAL realice en ejecución del convenio. 3. La ESAL seleccionada deberá entregar los informes de ejecución con sus respectivas evidencias, atendiendo los requerimientos de la supervisión, los mismos deberán ser cargados en la plataforma SECOP II dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas en el evento y el INFORME FINANCIERO con los debidos soportes (facturas, contratos,

	pagos al personal, etc.) INFORME CONSOLIDADO FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta a la ejecución del convenio en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación. 4. La ESAL seleccionada deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la información relativa a los subcontratos que se suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la identificación de la entidad o persona natural con quién contrató y la relación de pagos, de acuerdo al Decreto 092 del 2017, Artículo 7º. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos¨ 5. Asumir los gatos frente a los derechos de autor por la producción de los diferentes eventos a realizarse. 6. La ESAL Asociada debe asistir, cooperar y apoyar en procesos de organización, orientación y diálogo que requiera la administración para el desarrollo del objeto del convenio. 7. Garantizar una persona que sea enlace con la entidad contratante con disponibilidad para la atención de las actividades propias del servicio. 8. La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas al desarrollo del convenio. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo de convenio. 10. Realizar el acompañamiento a las actividades y eventos a desarrollar, a través del GERENTE DEL PROYECTO, quien está obligado a rendir informes tanto a la ESAL como al supervisor del convenio de asociación. 11. Informar de forma inmediata al supervisor del Municipio irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto. 12. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas. 13. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 14. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. **Nota:** En atención a que parte de los recursos para la ejecución del presente Convenio provienen del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes y del Municipio de Paipa; se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Cláusula Sexta del Convenio suscrito para viabilizar el proyecto CN77-2024 - 50 AÑOS DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA DE PAIPA, para la cual la secretaría de Cultura y Juventud suministrará la información correspondiente a la ESAL seleccionada. **PLAN DE INVERSIÓN**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN.	Promedio V/unitario	Promedio /valor total

1	Un productor y un coordinador artístico para el proyecto durante 2 meses para apoyar el desarrollo del Concurso Nacional de Bandas Musicales con.	UND	2	$ 7.333.333,00	$ 14.666.666,00
2	Garantizar reconocimiento económico para tres (3) Jurados (personal especializado con experiencia demostrable de mínimo 3 años en juzgamiento y conocimiento del género) por la labor de juzgamiento a las Bandas Musicales durante cuatro (4) días del evento del género)	UND	3	$ 1.533.333,00	$ 4.599.999,00
3	**PREMIACION**				
3.1	**PREMIACION CATEGORIA INFANTIL**				
3.1.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Infantil con el Primer Puesto	UND	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
3.1.2	Premiar la segunda mejor Banda de la categoría infantil con el Segundo Puesto	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.1.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Infantil	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.1.4	Premiar el Mejor instrumentista de la categoría infantil	UND	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
3.1.5	Premiar el Premio Único de Patrimonio categoría infantil	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.2	**PREMIACION CATEGORIA JUVENIL**				
3.2.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Juvenil con el Primer Puesto	UND	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
3.2.2	Premiar la segunda mejor Banda de la categoría Juvenil con el Segundo Puesto	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.2.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Juvenil	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.2.4	Premiar el Mejor instrumentista de la categoría Juvenil	UND	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
3.2.5	Premiar el Premio Único de Patrimonio categoría Juvenil	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00

3.3	**PREMIACION CATEGORIA BASICA**				
3.3.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Básica con el Primer Puesto	UND	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
3.3.2	Premiar la segunda mejor Banda de la categoría Básica con el Segundo Puesto	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.3.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Básica	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.3.4	Premiar el Premio Único de Patrimonio categoría Básica	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3,4	**PREMIACION CATEGORIA FIESTERA**				
3.4.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Fiestera con el Primer Puesto	UND	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
3.4.2	Premial la segunda mejor Banda de la categoría Fiestera con el Segundo Puesto	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.4.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Fiestera	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.4.4	Premiar el Premio Único de Patrimonio Categoría Fiestera	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3,5	**PREMIACION CATEGORIA ESPECIAL**				
3.5.1	Premiar a la Mejor Banda de la Categoría Especial con el Primer Puesto	UND	1	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00
3.5.2	Premial la segunda mejor Banda de la Categoría Especial con el Segundo Puesto	UND	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
3.5.3	Premiar Mejor arreglo e interpretación obra homenajeada de la Categoría Especial	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3..5.4	Premiar el Premio Único de Patrimonio Categoría Especial	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
4	**SONIDO**				

4,1	Sonido PA 20.000 W, 16 Nexo Geo S8 Line Array DB, 4 Nexo CD 18, Bajos cardiodes 105 DB, 4 amplificadores Nexo NXAMP 4 X4, Cable DSP, 1 Consola SL9 de 32 CH Digital, 6 DI Klark Tecniks, 6 monitores de piso de 800 W, Side Fiel, 2 cabinas Nexo PS 15 de 1000 W, 2 Bajos RS 15 de 2000 W, micrófonos, bases y cableado, (1) Estructura para el Sonido, planta eléctrica de soporte e Ingeniero Sonido y Equipo Técnico para Montaje	UND	1	$ 14.333.333,00	$ 14.333.333,00
5	**SILLETERIA**				
5	**Garantizar el Alquiler de mil doscientas (1200) sillas, por los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre de 2024). El valor de cada silla hasta por setecientos ($700) por día.** Octubre 3: 1200 sillas plásticas Octubre 4: 1200 sillas plásticas Octubre 5: 1200 sillas plásticas Octubre 6: 1200 sillas plásticas	UND	4800	$ 700,00	$ 3.360.000,00
6	**Garantizar el Alquiler de diez (10) Baños portátiles públicos por los cuatro días del concurso para los días (3,4,5 y 6 de octubre de 2024).** Octubre 3 : 10 unidades de Baños Octubre 4: 10 unidades de Baños Octubre 5: 10 unidades de Baños Octubre 6: 10 unidades de Baños	UND	40	$ 61.667,00	$ 2.466.680,00
7	**Garantizar el diseño y elaboración de la escenografía de la Concha Acústica Valentín García y el Auditorio Pablo Solano para el 50 concurso nacional de bandas (incluye diseño, materiales y personal)**	GLOBAL	1	$ 7.345.122,00	$ 7.345.122,00
8	Servicio de alojamiento en camas individuales, en hoteles de la región ubicados en el Municipio de Paipa y/o Duitama o cercanos a la sede del concurso, por cuatro noches, cinco días (2,3,4,5 de octubre), el hotel debe contar con servicio de parqueadero.	UND	2680	$ 51.333,00	$ 137.572.440,00
9.	**GARANTIZAR EL DESAYUNO DURANTE LOS CUATRO DÍAS DEL CONCURSO (3,4,5 Y 6 DE OCTUBRE), PARA UN TOTAL DE 2.125 PERSONAS (MÚSICOS, JURADOS, LOGÍSTICA, INVITADOS ESPECIALES)**				

9,1	**Garantizar el desayuno durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre), para un total de 2.125 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) EL DESAYUNO debe constar de:** Porción de fruta o fruta entera en 150 gr, jugo de fruta natural por 250cc Porción de Queso por 60 gr . Proteína: huevo y/o caldo de costilla Pan 40 gr Bebida Caliente: Café o chocolate	UND	2125	$ 15.767,00	$ 33.504.875,00
9,2	**Garantizar el almuerzo durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre), para un total de 2.125 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales) ALMUERZO debe constar de:** Entrada. porción de fruta o sopa PLATO FUERTE: proteína (pollo carne o pescado) 250 gr Carbohidrato (Papa, yuca o plátano) 80 gr Porción de verdura (Alverja, zanahoria pepino o alternos) 80 gr Porción de arroz o pasta y Bebida fría 7 onz	UND	2125	$ 15.767,00	$ 33.504.875,00
9,3	**Garantizar la cena durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre), para un total de 2.750 personas (músicos, jurados, logística, invitados especiales), en razón a que algunas bandas y personal artístico jurados y talleristas estarán desde el día miércoles hasta el día domingo 6 de octubre de 2024- CENA :** Arroz con pollo 125 gr Porcion de papa a la francesa 200gr Bebida fría 7 oz o Sándwich de Jamón de cerdo con lechuga y tomate de 250 gr Papa a la francesa 200gr Bebida fría 7 oz	UND	2750	$ 15.767,00	$ 43.359.250,00
10	Garantizar community manager (gestión de contenidos, publicaciones respuesta a comentarios, seguimiento, monitoreo y posicionamiento del concurso nacional de bandas en medios digitales), durante dos (2) meses.	GLOBAL	1	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00

11	**Cuñas radiales para la difusión del evento (incluye producción, edición y publicación de cuñas de hasta un minuto de duración) por los días:** Septiembre 10: 5 cuñas Septiembre 11: 5 cuñas Septiembre 12: 5 cuñas Septiembre 13: 5 cuñas Septiembre 14: 5 cuñas Septiembre 15: 5 cuñas Septiembre 16: 10 cuñas Septiembre 17: 10 cuñas Septiembre 18: 10 cuñas Septiembre 19: 10 cuñas Septiembre 20: 10 cuñas Septiembre 21: 10 cuñas Septiembre 22: 10 cuñas Septiembre 23: 10 cuñas Septiembre 24: 10 cuñas Septiembre 25: 10 cuñas Septiembre 26: 10 cuñas Septiembre 27: 10 cuñas Septiembre 28: 10 cuñas Septiembre 29: 10 cuñas Septiembre 30: 10 cuñas Octubre 01: 10 cuñas Octubre 02: 10 Cuñas	UND	200	$ 19.767,00	$ 3.953.400,00
12	**Garantizar Personal de logística de 20 personas diario durante los cuatro días del concurso (3,4,5 y 6 de octubre).** Octubre 3: 20 personas Octubre 4: 20 personas Octubre 5: 20 personas Octubre 6: 20 personas	UND	80	$ 81.667,00	$ 6.533.360,00
Valor total					**$410.000.000**

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y especialmente en los lineamientos técnico-administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio. 2. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 3. Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e

<table>
<tr><td></td><td>insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍA</td><td>La ESAL, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del conveniodel convenio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Por el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td colspan="3">RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Igual al término de ejecución del convenio.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10. SUPERVISOR</td><td>De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La cual será ejercida por la SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD. El Supervisor deberá certificar la correcta ejecución del contrato y el logro de los resultados esperados.

Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual de la Alcaldía Municipal de Paipa, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias.

El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991 en concordancia con el articulo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia.</td></tr>
<tr><td>11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD</td><td>Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el MUNICIPIO determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. La CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES</td></tr>
</table>

	DE PAIPA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este convenio a lo siguiente: **a.** LA ESAL se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el convenio, la INFORMACIÓN CONFIDENCIALque conozca en virtud del desarrollo del objeto del convenio porcualquier medio físico o virtual. **b**. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Convenio. **c**. No comunicar, no divulgar,no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferentede los propósitos relativos a este convenio. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por LA ESAL y avaladas por el **MUNICIPIO**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este convenio, es decir parala prestación de los servicios a cargo de la ESAL y con destino al **MUNICIPIO**. **e.** Responder directamente frente aterceros y mantener indemne al **MUNICIPIO**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un usono autorizado de la misma por parte de la ESAL o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal delpara la ejecución de este convenio.
12. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales LA ESAL pudiera llegar a tener acceso durante el presente convenio, LA ESAL se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. **b**. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. **c**. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del MUNICIPIO, la información contenida en las bases de datos con informaciónde Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del MUNICIPIO. **e**. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente convenio. **f.** A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente convenio y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g**. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. **h**. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplirlas demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el Cuerpo de Bomberos constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este convenio, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
13. RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS	La ESAL será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

MUSICALES DE PAIPA	
14. INDEMNIDAD	**INDEMNIDAD:** La **CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La **CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. **LA CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinadoso terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.
15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
16. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y **LA CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA** se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	N/A.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de lossiguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
19. MULTAS	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de la ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar lacaducidad del convenio. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ESAL autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de la ESAL**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantíaconstituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva
20. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la **CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA** de las obligaciones que en este convenio adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobrode todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

	<u>PARÁGRAFO</u>. – LA CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
21. CADUCIDAD	N/A
22. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte de LA **CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA**, tendrán vínculo o relación laboral única yexclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de LA **CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA**
23. INDEPENDENCIA	**LA CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA** es independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. **LA CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA** tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
24. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	N/A
25. SOLUCIÓN DIRECTA DECONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	La **CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni la persona jurídica ni su representante legal se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. **<u>PARÁGRAFO</u>.- LA CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
27. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	La **CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
28. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **<u>PARÁGRAFO I</u>.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por LA **CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA** y el**SUPERVISOR. <u>PARÁGRAFO II</u>.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
29. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
30. RÉGIMEN LEGAL	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por lasdisposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas

	por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998. Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 artículo 5 que establece "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*"
31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** Registro presupuestal. **d).** los documentos de La **CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA** y sus soportes. **e).** El plan de actividades. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del convenio se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal para su posterior suscripción del acta de inicio.
33. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
34. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólosi son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El MUNICIPIO en la carrera 22 No 25-14 de Paipa (Boyacá). Correo electrónico contratacion@paipa-boyaca.gov.co **b).** LA ESAL, en el ED. CONCHA ACUSTICA, del municipio de Paipa. Teléfono 313 3487746. Correo Electrónico: gerencia.corbandas@gmail.com
35. FIRMA ELECTRÓNICA	La **CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO denominado "CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y LA CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO " *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA EN LA VERSIÓN No. 50* No. CONV MP 028 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	